

RESOLUCION NO. 320

Límite para la determinación del Carácter Comercial a las importaciones que realizan las personas naturales por cualquier vía

Modificada por la Resolución 143-2013 del Jefe de la AGR

DE LA DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER COMERCIAL EN LAS IMPORTACIONES QUE REALIZAN LAS PERSONAS NATURALES.

El Decreto Ley No. 22, Arancel de Aduanas de la República de Cuba para las importaciones sin Carácter Comercial, de 16 de abril de 1979, en su artículo 1 establece que el referido arancel integra el régimen aduanero de la República de Cuba para las importaciones que sin carácter comercial realicen las personas naturales o jurídicas, así mismo en su artículo 17 inciso b), dispone que la Aduana aplica la medida administrativa que corresponda cuando las cantidades de un mismo artículo o producto sean tales que a juicio de la autoridad aduanera tengan carácter comercial.

La facultad antes mencionada también se encuentra establecida en el Decreto Ley No. 162, de Aduanas, de 3 de abril de 1996, artículo 39, disponiéndose que la determinación de la naturaleza no comercial de una importación, corresponde a la autoridad aduanera en el ejercicio de su función de control.

En relación con lo anterior la Resolución No. 320, establece el **Límite para la determinación del Carácter Comercial a las importaciones que realizan las personas naturales** por cualquier vía y las **Notas Generales de interpretación para su aplicación**, emitida por el Jefe de la Aduana General de la República, de 5 de diciembre de 2011, Publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria No. 45, de 20 de diciembre del 2011.

Aduana General de la República

RESOLUCIÓN No. 320-2011

POR CUANTO: El Decreto Ley No. 162, "De Aduanas", de 3 de abril de 1996, establece en su artículo 39 que la determinación de la naturaleza no comercial de una importación, a todos los efectos aduaneros, corresponde a la autoridad aduanera en el ejercicio de su función de control; y en su Disposición Final Segunda, entre otros aspectos faculta al Jefe de la Aduana General de la República para que, oído el parecer de los órganos y organismos pertinentes dicte las normas complementarias necesarias para la mejor ejecución de lo dispuesto en ese cuerpo legal.

POR CUANTO: El Decreto Ley No. 22, "Arancel de Aduanas de la República de Cuba para las Importaciones sin Carácter Comercial", de 16 de abril de 1979, en su artículo No. 17, inciso b) establece que sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pudiera haberse incurrido, la Aduana realiza, según el procedimiento establecido, el decomiso administrativo de los artículos o productos que se pretendan importar cuando las cantidades sean tales, que a juicio de las autoridades aduaneras tengan carácter comercial.

POR CUANTO: Resulta necesario establecer las cantidades que la Aduana tendrá en cuenta para determinar el límite del carácter comercial de las importaciones que realizan las personas naturales según el tipo de artículo o producto de que se trate, cuando por su naturaleza, cantidad, funciones y lo reiterado de la importación,

indican que se efectúa con fines comerciales; y disponer su publicación para el conocimiento por parte de las referidas personas, con el propósito de uniformar y facilitar la actuación de la Aduana en su función de control.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución conferida en el Acuerdo No. 2817, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1994, en su apartado Tercero, numeral 4,

Resuelvo:

PRIMERO: Establecer el *Límite para la determinación del Carácter Comercial a las importaciones que realizan las personas naturales* por cualquier vía, y las *Notas Generales de interpretación para su aplicación*, que forman parte de la presente Resolución como Anexo Único.

SEGUNDO: El Anexo que contiene los límites en las cantidades de productos a partir del que se determina el carácter comercial a las importaciones que realizan las personas, se aplicará en el caso en que las cantidades de un mismo artículo o producto, su naturaleza y lo reiterado de las importaciones, indican que se efectúan con fines comerciales.

TERCERO: Cuando se detecte el carácter comercial en los productos o artículos que se pretendan importar por las personas naturales, las autoridades aduaneras facultadas solo aplicarán el decomiso de las cantidades que excedan el límite establecido en la presente Resolución y efectuará el despacho del resto de los artículos o productos, conforme a lo establecido y según el método que proceda. Cuando el carácter comercial se detecte por la importación reiterada de un producto o artículo, el decomiso se aplica a la totalidad de los mismos.

Si la persona incurriera en un presunto delito, se atenderá al proceder que corresponda, según lo establecido legalmente.

CUARTO: Sin perjuicio de lo que se establece mediante la presente, la importación de los artículos y productos descritos en el Anexo Único, se atenderá al cumplimiento de las restricciones y requisitos establecidos en las regulaciones especiales dispuestas a esos efectos.

QUINTO: Se derogan las disposiciones legales de igual o inferior jerarquía que se opongan a lo establecido en esta Resolución.

SEXTO: La presente disposición comenzará a aplicarse a partir de los diez días posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asuntos Legales de la Aduana General de la República.

DADA en La Habana, a los 5 días del mes de diciembre de 2011

PEDRO MIGUEL PÉREZ BETANCOURT
JEFE ADUANA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Anexo a la Resolución No. 320-2011

LÍMITES PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER COMERCIAL A LAS IMPORTACIONES QUE REALIZAN LAS PERSONAS NATURALES, Y SUS NOTAS GENERALES PARA LA INTERPRETACIÓN

1. Notas Generales para la Interpretación:

a) Considerando que no es posible incluir el universo de artículos y productos objeto de importación sin carácter comercial, las siguientes listas recogen una gama limitada de éstos atendiendo a su uso, empleo y funciones propias evitando con ello innumerables denominaciones específicas que simplifiquen la clasificación, como lo indican los ejemplos siguientes:

ARTÍCULOS	CLASIFICACIÓN
-Puré de Tomate en conserva -Atún, sardinas, en conservas -Jugos, frutas, mermeladas, salsas en conservas, etc.	Capítulo 01.1 - Preparaciones Alimenticias Capítulo 01.2 - Conservas de todo tipo.
-Binoculares, -Reguladores de gas, - Multímetros, voltamperímetros, etc.	Capítulo. 04.10 - Aparatos de medición y precisión.
- Cafetera eléctrica, - Olla Arrocera, procesadores de alimentos, batidoras, etc.	Capítulo. 10.21 – Los demás electrodomésticos de cocina y del hogar.

b) En los casos en que el producto o artículo no aparezca contenido específicamente en el listado del capítulo se considera que queda incluido como “los demás” o como “partes y accesorios”, atendiendo a su uso, naturaleza, empleo o función, ejemplo:

ARTÍCULOS	CLASIFICACIÓN
- Ojetes para calzado u otros, remaches, aros, broches, suelas, pieles.	Capítulo 06.4 –Partes y accesorios empleados en talabartería y calzado.
- Cuerdas y llaves para guitarras	Capítulo 12.06 - Partes, piezas y accesorios
- Cámaras para Computadoras	Capítulo.10.43 – Partes, piezas y accesorios de computadoras.
- Material para ponche	Capítulo. 14.35 - Los demás accesorios partes y piezas de vehículos y motos

c) En el capítulo No. 08 se entenderá por Lencería todas aquellas confecciones que no constituyan ropa de vestir y cuya utilidad pueda tener usos en el hogar y fuera de este, así como los demás útiles de costura.

d) En el Capítulo No. 11 se entenderá como artículos de orfebrería: aquellos objetos artísticos labrados en oro, plata u otros metales o combinaciones de éstos, tales como servicio de mesa, de tocador, de despacho, de fumador, los objetos de adornos interiores y artículos para el culto.

e) En el Capítulo No. 06 se entenderá por artículos de talabartería las manufacturas de objetos variados de cuero, artículos de cuero o guarniciones para caballerías. Se considera guarnición a todos los elementos de la espada que sirven para sostenerla o para proteger a la mano o manos que la empuñan, así como a la fabricación o arreglo de sillas de montar de caballería, albardas y aparejos: las monturas para los caballos y las albardas y aparejos (para montar los animales) para asnos y mulos.

f) En la columna “cantidad límite del carácter comercial” el término c/u, significa que la cantidad corresponde a cada Unidad de los artículos contenidos en la descripción o sus similares.

g) En la columna “UM” si la Unidad de medida es juego, se trata del conjunto de artículos descritos y de requerirse alguna aclaración se atiende a lo precisado en la columna “Observaciones”.

h) En aquellos casos en que aparezca el símbolo “asterisco” (*) es utilizado para dar mayor información sobre el producto.

i) El tipo de moneda en que se efectúa el pago de los derechos y servicios de aduana, se determina según lo dispuesto por el titular del Ministerio de Finanzas y Precios en la legislación aplicable, en la que se dispone que los pasajeros cubanos y extranjeros residentes permanentes en el territorio nacional pagan el arancel y los servicios de aduana en moneda nacional (CUP) y el resto de los pasajeros lo hacen en pesos convertibles (CUC).

En el caso de los envíos recibidos por la vía postal y de mensajería, el arancel de aduanas será abonado en pesos cubanos (CUP).

El pago de los derechos arancelarios por los envíos recibidos por otras vías, será abonado en pesos cubanos (CUP) por los cubanos y extranjeros residentes permanentes en el territorio nacional, y el resto de las personas efectuarán el pago de los derechos arancelarios en pesos convertibles (CUC).

j) Los residentes permanentes, tripulantes de naves y aeronaves, que a tenor con lo dispuesto por el titular del Ministerio de Finanzas y Precios, pueden extender en las circunstancias establecidas el límite de las importaciones más allá de los 1000.00 pesos, se atienden en cuanto a la determinación del carácter comercial a lo establecido mediante la presente Resolución.

Nota: En el caso del inciso i) la Resolución 223 emitida por la Ministra de Finanzas y Precios, de 2 de julio de 2012, establece que el pago de los derechos arancelarios por los envíos sin carácter comercial, aéreos, marítimos y postales recibidos por personas naturales en el territorio nacional, serán abonados en pesos convertibles (CUC), tal como aparece en “**REQUISITOS GENERALES PARA LA IMPORTACIÓN DE ENVÍOS POR PERSONAS NATURALES POR LAS VÍAS AÉREA, MARÍTIMA, POSTAL Y DE MENSAJERÍA**” .

2. LISTADO PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER COMERCIAL.

CAPITULO 01 - COMESTIBLES, BEBIDAS, TABACOS Y CIGARROS			
Artículos	UM	Cantidad	Observaciones
1.Preparaciones alimenticias (alimentos deshidratados)	Unidad	30*	*la cantidad se refiere al total de los artículos, siempre que la cantidad total de todas las unidades no exceda de 5 Kg.
2. Conservas de todo tipo	Unidad	50*	*la cantidad se refiere al total de los artículos, siempre que la cantidad total de todas las unidades no exceda de 50 Kg.
3. Productos lácteos cualquier tipo.	Unidad	30*	*la cantidad se refiere al total de los artículos, siempre que la cantidad total de todas las unidades no exceda de 15 Kg.
4. Mantequillas, quesos	Kg.	5*	*hasta el límite de 5 Kg. de cada artículo contenido en la descripción.
5. Miel natural	Litro	5	
6. Confituras en general	Kg.	5*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.
7. Café, especias o infusiones	Kg.	10*	*Siempre que el total de los artículos no exceda de 10 Kg. *Se refiere a café tostado, ya sea en grano o molido.
8. Arroz, maíz, pastas alimenticias y alimentos preparados a base de harina y demás cereales.	Kg.	30*	* hasta el límite de 30 Kg. del total de los artículos contenidos en la descripción. * Se refiere a arroz pulido (sin cáscara). *Se refiere a maíz molido (harina).
9. Aceites vegetal o animal	Litro	15	
10. Grasas vegetal o animal	Kg.	15	
11. Los demás productos alimenticios.	Kg.	10*	*la cantidad se refiere al total de los artículos, hasta el límite de 10 Kg.
12. Aguas minerales y refrescos.	Unidad	48*	*la cantidad se refiere al total de los artículos, siempre que el envase de la Unidad no exceda de 1½ litros.
13. Cervezas, maltas	Unidad	48*	*la cantidad se refiere al total de los artículos, siempre que el envase de la Unidad no exceda 1 litro.
14. Vinagres y demás	Unidad	5*	*la cantidad se refiere al total de

			los artículos, siempre que la suma de dichos envases no supere los 5 litros.
15. Vinos y licores	litro	5*	*la cantidad se refiere al total de los artículos, siempre que la suma de dichos envases no supere los 5 litros.
16. Bebidas alcohólicas de cualquier tipo	litro	5*	*la cantidad se refiere al total de los artículos, siempre que la suma de dichos envases no supere los 5 litros.
17. Cigarrillos	Cajetilla de 20 cigarrillos	20	
18. Tabaco elaborado	Unidad	50	
19. Picaduras	Kg.	1	

CAPÍTULO 02 - COSMÉTICOS, PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA

Artículos	UM	Cantidad	Observaciones
1. Perfumes	Unidad	10*	*la cantidad se refiere al total de los artículos siempre que la suma total del contenido de todas las unidades no exceda de 1 litro.
2. Agua de tocador (agua de colonia, de toilet, de Portugal, etc)	Unidad	10*	*la cantidad se refiere al total de los artículos siempre que la suma total del contenido de las unidades no exceda de 10 litros.
3. Preparaciones capilares	Unidad	10*	*la cantidad se refiere al total de los artículos siempre que la suma total del contenido de las unidades no exceda de 10 litros.
4. Preparaciones para maquillaje y cuidado de la piel, lociones, cremas, delineadores, brillo y creyones labiales y similares.	Unidad	48*	*la cantidad se refiere al total de los artículos. Cuando se trate de artículos en estado líquido de cualquier densidad, se admiten si el envase de la Unidad es en frascos o potes de hasta 200 mililitros o que la suma total de los artículos líquidos no exceda de 20 unidades y su volumen no supere los 4 litros.
5. Preparaciones para higiene bucal	Unidad	15*	*la cantidad se refiere al total de los artículos siempre que la suma total del contenido de los frascos no exceda de 1 litro.
6. Máquinas de afeitar duraderas	Unidad	10	
7. Máquinas de afeitar desechables	Unidad	100	

8. Cuchillas para máquinas de afeitar	Unidad	100	
9. Preparaciones para afeitar y desodorantes	Unidad	20*	*la cantidad se refiere al total de los artículos siempre que la suma total de ellos no exceda de 2 litros.
10. Los demás cosméticos	Unidad	20*	*la cantidad se refiere al total de los artículos siempre que la suma total de ellos no exceda de 2 litros los líquidos o supere el peso de 3 Kg.
11. Artículos para peinado del cabello (peines, cepillos, peinetas, y similares)	Unidad	20*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.
12. Artículos para adorno del cabello (cintillos, hebillas, ganchos, felpas, pellizcos, peinetas, y similares) Tamaño pequeño.	Unidad	100 c/u	
13. Artículos para adorno del cabello (cintillos, hebillas, ganchos, felpas, pellizcos, peinetas, similares.) Tamaño normal.	Unidad	40 c/u	
14. Conjunto surtido de viaje, para aseo personal, la costura, limpieza de calzados	Unidad	4*	*El conjunto puede estar integrado hasta un total de 20 artículos
15. Postizos y accesorios (pelucas, pestañas, trencitas, uñas, moños, y similares)	Unidad	50*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.
16. Jabones	Unidad	60*	*cuando se trate de estuches siempre que la cantidad total de los jabones no exceda de 60 unidades.
17. Detergente	Kg.	20*	*la cantidad se refiere al total de los artículos, siempre que la suma total del contenido de todos los envases no exceda de 20 Kgs.
18. Betunes y cremas para calzado	Unidad	10*	*la cantidad se refiere al total de los artículos, siempre que el envase de la Unidad no exceda los 150 gramos
19. Insecticidas	Unidad	10*	*la cantidad se refiere al total de los artículos, siempre que la suma total del contenido de todos los envases no exceda de 10 litros. *Solo se refiere a los plaguicidas autorizados por el Registro Central de Plaguicidas.
20. Lubricantes	Litro	10	
21. Los demás artículos de limpieza	Unidad	10*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.

CAPÍTULO 03 - PRODUCTOS FOTOGRÁFICOS Y CINEMATOGRÁFICOS

Artículos	UM	Cantidad	Observaciones
1. Cámaras fotográficas digitales	Unidad	2	
2. Cámaras de vídeo	Unidad	2	
3. Memorias de estas cámaras	Unidad	10	
4. Películas fotográficas en rollos sensibilizados para fotografiar	Unidad	20	
5. Datashow y similares	Unidad	2	
6. Los demás productos fotográficos y cinematográficos	Unidad	5*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.

CAPÍTULO 04 - PINTURAS, BARNICES, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS

Artículos	UM	Cantidad	Observaciones
1. Pinturas y barnices	Litro	20*	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
2. Pigmentos y colorantes	Unidad	10*	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
3. Velas	Unidad	30	
4. Pastas para modelar	Kg	5*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.
5. Juego herramientas de mano	Unidad	2	
6. Herramientas de mano	Unidad	30*	* Hasta 2 de cada una siempre que no exceda la cantidad total de los artículos permitidos.
7. Útiles intercambiables para máquinas herramientas	Unidad	20	
8. Herramientas con motor eléctrico incorporado	Unidad	2	
9. Las demás herramientas y útiles	Unidad	2 c/u	
10. Aparatos de medición y precisión	Unidad	2 c/u	
11. Interruptores – Tomacorrientes	Unidad	20*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.
12. Cables de electricidad	Metro	30	
13. Bombillos y tubos fluorescentes	Unidad	30*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.
14. Faroles (no eléctricos)	Unidad	10	
15. Candados, cerraduras y demás mecanismos de cierre	Unidad	10*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.
16. Electroodos	Kg.	5	
17. Bolígrafos, plumones, lápices, repuestos, etc.	Unidad	100c/u	

18. Artículos ligeros de oficina (presilladoras, ponchadoras, saca presillas, y similares.)	Unidad	20c/u	
19. Fosforeras y encendedores de todo tipo	Unidad	20*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.
20. Piedras de fosforeras	Kg.	0,5	
21. Sombrillas o paraguas	Unidad	5*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.
22. Pegamentos, colas y los demás artículos para pegar o sellar.	Unidad	10 c/u*	*siempre que el peso total de una o de las 10 Unidades no sea superior a los 10 kg.
23. Lámparas eléctricas de señalización y alumbrado	Unidad	5	
24. Linternas	Unidad	10	
25. Partes, piezas y accesorios eléctricos o mecánicos.	Unidad	10c/u	
26. Pilas o baterías	Unidad	30*	*Si se trata de juegos la cantidad total de las Unidades que los integran no puede exceder de 30 unidades (Ejemplo: 2 juegos de 15 unidades c/u). Cuando se trate de unidades de medida relativas al peso (cualquiera que sea su embalaje) la cantidad total de las unidades que lo integran no puede exceder de 30 unidades
27. Baterías para móviles, teléfonos inalámbricos, juguetes, walkie talkie y otras	Unidad	10*	*No se incluyen las baterías para vehículos automotores. (Ver Capítulo No. 14)
28. Los demás artículos de ferretería	Unidad	10*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.

CAPÍTULO 05 - CONFECCIONES			
Artículos	UM	Cantidad	Observaciones
1. Abrigos, sobretodos, chaquetas, sacos, chalecos	Unidad	5	
2. Ropa Interior femenina (adulto, joven, niña)			
-Blumers	Docenas	4	
- Ajustadores	Docenas	4	
- Medias	Docenas	4	
3. Ropa Interior masculina (adulto, joven, niño)			
- Calzoncillos	Docenas	4	
- Camisetas	Docenas	4	

- Medias	Docenas	4	
4. Vestuario Femenino (adulto, joven, niña)			
-Blusas	Unidad	40	
-Pulóvers con o sin mangas	Unidad	40*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.
- Sayas o vestidos	Unidad	40*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.
- Pantalones o Bermudas	Unidad	40*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.
- Short	Unidad	40	
- Licras	Unidad	40	
-Conjuntos	Unidad	40	
-Trajes de baño, trusas	Unidad	10	
-Las demás piezas de vestuario	Unidad	40*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.
5. Vestuario Masculino (adulto, joven, niño)			
-Camisas	Unidad	40	
- Pulóvers con o sin mangas	Unidad	40*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.
- Pantalones o Bermudas	Unidad	40*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.
-Short	Unidad	40	
- Licras	Unidad	40	
- Trajes de baño, trusas	Unidad	10*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.
-Conjuntos	Unidad	40	
- Las demás piezas de vestuario	Unidad	40*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.
6. Trajes de Bodas y Quince (masculino y femenino)	Unidad	5*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.
7. Disfraces (masculino y femenino)	Unidad	5*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.
8. Complementos del vestuario.			
-Pañuelos	Unidad	40	
- Gorras	Unidad	40	
- Corbatas	Unidad	12	
-Guantes	Par	5	
-Fajas	Unidad	5	
- Sombreros	Unidad	5	

- Chubasqueros y capas.	Unidad	5*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.
-Chalinas y estolas	Unidad	10	
- Los demás complementos del vestuario	Unidad	20*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.
9. Artículos para confecciones (botones, zippers y similares)	Docena	2 c/u	

CAPÍTULO 06 - CALZADO Y TALABARTERÍA

Artículos	UM	Cantidad	Observaciones
1.Calzado Femenino (adulto, joven, niña)	Par	30*	*la cantidad se refiere al total de los artículos (pares) con independencia del tipo.
2.Calzado Masculino(adulto, joven, niño)	Par	30*	*la cantidad se refiere al total de los artículos (pares).
3. Artículos de talabartería.			
- Bolsos de mano, mochilas	Unidad	10*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.
- Carteras	Unidad	10	
- Maletines, maletas, portafolios	Unidad	5*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.
- Monederos, billeteras	Unidad	20*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.
- Cintos	Unidad	20	
4.Partes y accesorios empleados en talabartería y calzado	Unidad	100 c/u	
5.Los demás artículos de talabartería y calzado	Unidad	20 c/u	

CAPÍTULO 07 - CANASTILLA

Artículos	UM	Cantidad	Observaciones
1. Ropa para el bebé.	Juego	30	
2. Baberos – Culeros - Pañales	Docena	50*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.
3.Ropa de cama (sábanas, fundas mosquiteros).	Unidad	25*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.
4. Teteras. Biberones, cubiertos, platos.	Unidad	30*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.
1.Adornos, juguetes	Unidad	20*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.
2.Muebles para uso del bebe (Cuna, coches, corrales, mecedoras y similares).	Unidad	2 c/u	
3.Zapatos de canastilla	Par	30	
4.Aceites y artículos de tocador p/ bebitos	Unidad	20*	*la cantidad se refiere al total de los artículos siempre que los

			frascos para líquidos o cremas no excedan de 1 litro o que la suma de todos ellos no supere los 5 litros.
5. Utensilios necesarios para el bebe (esterilizadores, calentadores, vaporizadores y similares.)	Unidad	2c/u	
6. Los demás artículos de canastilla para bebés.	Unidad	30*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.

CAPÍTULO 08 - LENCERÍA

Artículos	UM	Cantidad	Observaciones
1. Hilados	Unidad	50	
2. Tejidos	Metro	50	
3 .Revestimientos para el suelo (linóleos, alfombras y similares.)	Metro ²	50*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.
4. Tiendas de campaña y toldos	Unidad	2*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.
5. Toallas	Unidad	20	
6. Almohadas	Unidad	4	
7. Conjunto de sábanas y fundas	Juego	10	
8. Frazadas y sobrecamas	Unidad	10*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.
9. Ropa de cocina y de mesa	Unidad	40*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.
10. Cortinas	Unidad	10	
11. Los demás artículos de lencería.	Unidad	30*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.

CAPÍTULO 09 - ÚTILES PARA EL HOGAR

Artículos	UM	Cantidad	Observaciones
1. Juego de Cuchillerías y cubiertos de mesa, de cualquier material.	Unidad	2*	*Los juegos se entenderán hasta de 12 comensales
2. Cuchillerías y cubiertos de mesa, de cualquier material.	Unidad	12 c/u	
3. Artículos de uso doméstico e higiénico	Unidad	30*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.
4. Balones para gas (excepto con gas freón)	Unidad	2*	*balones con capacidad de hasta 100 lbs.
5. Reguladores de gas	Unidad	2	
6. Medidores	Unidad	2	
7. Válvulas (pilas de agua)	Unidad	10	
8. Escoba, cepillos	Unidad	10*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.
9. pinceles, brochas	Unidad	30*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.
10. Platos, Tazas, Vasos y similares	Unidad	36	Siempre que no exceda de 12 la cantidad de artículos de cada tipo

11. Vajillas. Servicio de mesa y cocina.	Juego	3*	*1 juego de c/u siempre que por su decoración (color, dibujo, material y cantidad de comensales o cubiertos) se evidencie que es un juego. La cantidad total de los artículos del juego que se aceptan: vajilla de hasta 12 comensales máximo de 100 piezas, incluido el servicio de café y las fuentes; servicio de mesa de hasta 12 cubiertos máximo 84 piezas; juego de cocina máximo hasta 12 piezas.
12. Termos	Unidad	4	
13. Neveras Plásticas Portátiles	Unidad	5	
14. Marquetería, cofres, cajas, estuches de joyería y similares	Unidad	10*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.
15. Objetos de adorno	Unidad	30*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.
16. Revestimiento para suelo, techos y paredes	Metro2	40 c/u	
17. Envases y jabs	Docena	30	
18. Envolturas de cualquier material para alimentos	Unidad	5*	*Unidad hasta 10 metros c/u.
19. Los demás útiles para el hogar.	Unidad	30	

CAPÍTULO 10 - EFECTOS ELECTRODOMÉSTICOS, INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

Artículos	UM	Cantidad	Observaciones
1. Planchas eléctricas domésticas.	Unidad	2	
2. Refrigeradores domésticos, congeladores o freezer	Unidad	2	
3. Minibar	Unidad	2	
4. Cocina y hornos de gas	Unidad	2*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.
5. Implementos para cocción no eléctricos	Unidad	2*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.
6. Máquinas lavadoras.	Unidad	2	
7. Máquina de coser, tejer y bordar	Unidad	2	
8. Secador o Rizador de pelo	Unidad	2	
9. Sandwichera	Unidad	2	
10. Aspiradora	Unidad	2	
11. Televisores Convencionales	Unidad	2*	*Solo se permiten dos televisores con independencia del tipo
12. Televisores pantalla plana hasta 32 pulgadas (LCD, plasma, LED, otras tecnologías similares)	Unidad	2*	

13. Televisores pantalla plana mayor de 32 pulgadas (LCD, plasma, LED, otras tecnologías similares)	Unidad	2*	
14. Radio de bolsillo, mesa o Radio-Reloj	Unidad	2*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.
15. Radio Reproductora CD o DVD para Auto.	Unidad	2	
16. Equipos de música de cualquier tipo.	Unidad	2	
17. Teatro en casa o similares	Unidad	2*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.
18. Reproductor de video	Unidad	2	
19. Consolas de video juegos	Unidad	2	
20. Ventiladores	Unidad	4	
21. Los demás electrodomésticos, de cocina y del hogar (Batidora, procesador de alimentos y similares)	Unidad	2 c/u	
22. Partes y piezas de equipos electrodomésticos, cocina y del hogar	Unidad	2 c/u	
23. Microcomputadora Completa	Unidad	2*	*Solo se permiten dos computadoras con independencia del tipo
24. Microcomputadora portátil (laptop)	Unidad	2*	
25. Table PC	Unidad	2*	
26. Mini laptop.	Unidad	2*	
27. Dispositivos de almacenamiento, memorias, ipod, mp3, mp4, y similares	Unidad	5 c/u	
28. Torre de computadora	Unidad	2	
29. Procesadores.	Unidad	2	
30. Memorias RAM.	Unidad	8	
31. Disco Duro incluyendo el HDD player	Unidad	2*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.
32. Lector o Quemador de CD o DVD	Unidad	2	
33. Monitor de Computadora	Unidad	2	
34. Impresora	Unidad	2	
35. Backup (UPS)	Unidad	2	
36. Mouse	Unidad	2	
37. Teclado	Unidad	2	
38. Scanner	Unidad	2	
39. Impresora multifunción	Unidad	2	
40. Tarjeta de video	Unidad	2	
41. Tarjeta de red	Unidad	2	
42. Tarjeta de sistema (Mother Board)	Unidad	2	
43. Partes, piezas y accesorios de computadoras	Unidad	2 c/u	
44. Discos compactos vírgenes (CD y DVD)	Unidad	200	
45. Discos compactos grabados(CD y DVD)	Unidad	200	
46. Teléfonos	Unidad	3	

47. Teléfonos celulares gama baja (solo para llamadas y mensajes)	Unidad	3*	*Solo se permiten tres teléfonos con independencia del tipo
48. Teléfonos celulares gama media (SMS, cámara fotográfica, conexión bluetooth u otra)	Unidad	3*	*Solo se permiten tres teléfonos con independencia del tipo
49. Teléfonos celulares gama alta (Blackberry, Iphon, y similares)	Unidad	3*	*Solo se permiten tres teléfonos con independencia del tipo
50. Teléfonos inalámbricos que operan en las bandas de 40 – 49 MHZ, 2,4 GHZ, 5 GHZ y 1 900 MHZ (1.9 GHZ)	Unidad	2	
51. Fotocopiadoras	Unidad	2	
52. Fax alámbrico	Unidad	2	
53. Máquinas copiado, reproducción e impresión	Unidad	2	
54. Calculadoras y contadoras	Unidad	2	
55. Los demás aparatos y máquinas de oficina	Unidad	2*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.
56. Plantas eléctricas	Unidad	2	
57. Casco o Armazón de equipos electrodomésticos	Unidad	2*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.
58. Otros tipos de Motores de equipos electrodomésticos	Unidad	2	
59. Compresores de Refrigerador	Unidad	2	
60. Bombas de agua	Unidad	2	
61. Otras bombas y compresores	Unidad	2*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.

ANEXO AL CAPÍTULO 10 - EFECTOS ELECTRODOMÉSTICOS, INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, SEGÚN LA RESOLUCION 143-2013 DEL JEFE AGR			
Artículos	UM	Cantidad	Observaciones
63. Acondicionadores de aire de cualquier tipo o modelo	Unidad	2	*Siempre que su capacidad no exceda de 1 tonelada o 12 000 BTU.
64. Cocinas y hornillas eléctricas de vitrocerámica por inducción			
a. Hasta 2 focos	Unidad	2	* La cantidad se refiere al total de los artículos. *Siempre que su consumo eléctrico no exceda 1500 Watt, por foco
b. Hasta 2 focos			
c. Más de 4 focos			
65.Horno microonda	Unidad	2	* Siempre que su consumo eléctrico no exceda 2000 Watt..
66. Duchas eléctricas	Unidad	2	
67.Freidoras eléctricas	Unidad	2	
68.Calentadores eléctricos de agua	Unidad	2	

69.Tostadoras de pan eléctricas	Unidad	2	
---------------------------------	--------	---	--

CAPÍTULO 11 – JOYERÍA			
Artículos	UM	Cantidad	Observaciones
1. Reloj de pulsera de hombre/ mujer/niños	Unidad	5 c/u	
2. Partes y piezas de relojes (manillas, pines, baterías, coronas, y similares.)	Unidad	50 c/u	
3. Artículos de orfebrería	Unidad	20*	* la cantidad se refiere al total de los artículos .
4. Las demás manufacturas (cuentas para collares, piedras artificiales y similares)	Kg	5*	* la cantidad se refiere al total de los artículos .
5. Bisutería (cadenas, anillos, aretes, prendedores, otros de fantasía)	Unidad	40*	* la cantidad se refiere al total de los artículos .

CAPÍTULO 12 - INSTRUMENTOS MUSICALES			
Artículos	UM	Cantidad	Observaciones
1. Instrumentos de cuerda	Unidad	2	
2. Instrumentos de teclado	Unidad	2	
3. Instrumentos de viento	Unidad	2	
4. Instrumentos de percusión	Unidad	2	
5. Caja de música	Unidad	2	
6. Partes, piezas y accesorios	Unidad	50 c/u	
7. Reproductores DJ (Disck jake)	Unidad	2	
8. Mezcladores sonido	Unidad	2	
9. Los demás instrumentos musicales	Unidad	2	

CAPÍTULO 13 – MOBILIARIOS			
Artículos	UM	Cantidad	Observaciones
1. Juego de sala	Juego	2*	*juego: hasta siete (7) piezas.: sofá (1), mesa (1-2), butaca (1-2), sillones (1-2).
2. Juego de cuarto	Juego	2*	*juego: hasta siete (7) piezas.: cama (1), cabecera (1), pielera (1), mesas noche (1-2), butaca (1), cómoda (1).
3. Juego de comedor	Juego	2*	*hasta once (11) piezas.: mesa (1), silla (2-8), aparador (1), vitrina (1).
4. Piezas sueltas de juego de muebles (silla, mesa, butaca, sillones, y	Unidad	6*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.

CAPÍTULO 13 – MOBILIARIOS			
similares.)			
5. Muebles de oficina	Unidad	2 c/u	
6. Colchones	Unidad	3	
7. Sillas y sillones de peluquería y barbería	Unidad	2	
8. Los demás muebles.	Unidad	6*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.

CAPÍTULO 14 - PARTES Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES			
Artículos	UM	Cantidad	Observaciones
1. Baterías y Acumuladores	Unidad	2	
2. Carburador	Unidad	2	
3. Delco (distribuidor)	Unidad	2	
4. Guardafangos	Unidad	4	
5. Parabrisas	Unidad	2	
6. Neumáticos para autos ligeros o pesados	Unidad	4*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.
7. Neumáticos para motos	Unidad	3	
8. Llantas	Unidad	4	
9. Amortiguadores	Unidad	4	
10. Bobina de encendido	Unidad	3	
11. Cajas de Velocidad	Unidad	1	
12. Monochasis	Unidad	3	
13. Pizarra (con o sin relojes)	Unidad	1	
14. Defensas (delantera y trasera)	Unidad	2*	*la cantidad se refiere al total de los artículos, es decir una (1) de cada tipo
15. Capot	Unidad	1	
16. Tapa maletero	Unidad	1	
17. Puertas	Unidad	5	
18. Faroles (delantero y trasero)	Unidad	4*	*la cantidad se refiere al total de los artículos, es decir dos (2) de cada tipo
19. Bomba aceite	Unidad	4	
20. Bomba combustible	Unidad	4	
21. Bomba cloche	Unidad	2	
22. Juntas	Unidad	20	
23. Filtro aire	Unidad	10	
24. Filtro aceite	Unidad	10	

25. Aros	Unidad	24	
26. Pasadores	Unidad	20	
27. Árbol de leva	Unidad	2	
28. Retenes	Unidad	20	
29. Funda árbol de leva	Unidad	2	
30. Pistones	Unidad	8	
31. Camisa Pistón	Unidad	8	
32 Cadenas	Unidad	2	
33. Correas y Poleas	Unidad	8	
34. Bombillos	Unidad	20	
35. Los demás accesorios, partes y piezas de vehículos y motos	Unidad	10*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.
36. Remolque o Arrastre ligero sin auto-propulsión no mayor de 750 kg	Unidad	1	

CAPÍTULO 15 - JUGUETES Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y DE RECREO

Artículos	UM	Cantidad	Observaciones
1. Bicicletas	Unidad	3	
2. Bicicletas, Patinetas y Carriolas Eléctricas (Velocidad máx. 50km/h y potencia inferior a 1000 watt)	Unidad	2*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.
3. Batería para propulsión de Bicicletas	Unidad	3	
4. Llantas, neumáticos, cámaras para neumáticos de bicicleta	Unidad	3*	* la cantidad se refiere al total de cada uno de los artículos.
5. Balsas inflables	Unidad	3	
6. Juguetes de propulsión eléctrica o no para ser montados por niños.	Unidad	3*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.
7. Juguetes que funcionen con baterías, por control remoto, mecánicos, y similares.	Unidad	10	
8. Muñecas	Unidad	10	
9. Juegos de mesa	Unidad	10*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.
10. Los demás juguetes	Unidad	60*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.
11. Artículos para la práctica de deportes con pelota	Unidad	15	
12. Artículos para la práctica de deportes náuticos	Unidad	10	
13. Los demás artículos para la práctica de deportes	Unidad	10	

14. Aparatos para realizar ejercicios en casa	Unidad	5	
---	--------	---	--

ANEXO AL CAPÍTULO 15 - JUGUETES Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y DE RECREO SEGÚN LA RESOLUCION 143-2013 DEL JEFE AGR

Artículos	UM	Cantidad	Observaciones
15. Ciclomotores con motor eléctrico	Unidad	2	Siempre que su Velocidad máxima por construcción no sea superior a 50 km/h y la potencia del motor no exceda de 1000 Watt.
16. Partes y piezas de ciclomotores eléctricos	Unidad	*	* *Las partes y piezas se despachan según los tipos y cantidades que se establecen en el Capítulo 14 "Partes y accesorios de vehículos automotores", de la presente Resolución.

CAPÍTULO 16 - MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Artículos	UM	Cantidad	Observaciones
1. Muebles sanitarios.	Unidad	5*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.
2. Baldosas, azulejos	Metro ²	50	
3. Manufacturas p/uso de construcción.	Unidad	50*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.
4. Cementos Gris / Blanco.	Bolsa	10*	*la bolsa hasta 49 kilogramos
5. Otros cementos	Bolsa	10*	*la bolsa hasta 49 kilogramos
6. Herrajes de cualquier tipo	Unidad	20*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.
7. Los demás materiales de construcción.	Unidad	20*	*la cantidad se refiere al total de los artículos.